

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA DEL COMISIONADO ADOLFO CUEVAS TEJA
IFT/100/PLENO/OC-ACT/0061/2016**

5 de octubre de 2016

**JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
PRESENTE.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, segundo párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica, le comunico el voto razonado respecto del asunto listado bajo el numeral III.1. del Orden del Día correspondiente a la XIII Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que se celebrará el 6 de octubre del año en curso, al tenor de lo siguiente:

III.1.- Respuesta de la Unidad de Competencia Económica del Instituto Federal de Telecomunicaciones a la consulta general presentada por la Secretaría de Economía sobre una contratación de equipos y servicios de telecomunicaciones móviles.
(Unidad de Competencia Económica)

Voto 1 –Supuesto en el que se somete a consideración del Pleno a quién corresponde emitir la respuesta a la consulta presentada por la Secretaría de Economía–.

Voto a favor de que sea el Pleno de este Instituto quien emita la opinión planteada por la Secretaría de Economía y, consecuentemente, en contra de que lo haga la Unidad de Competencia Económica.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 12, fracción XIX y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica, en relación con el artículo 122 fracción III de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los Sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en mi concepto el contenido de la respuesta general que se emitirá a la Secretaría de Economía es una facultad indelegable del Pleno en virtud de que

incorpora diversas medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica y libre concurrencia, lo que, independientemente de la vía y fundamento invocados por la solicitante, materialmente constituye una opinión en términos del supracitado artículo 12 de la ley, algunas de las cuales se precisan a continuación por numeral y página del documento:

1.- En el numeral 3.2.6. Páginas 21 y 22:

“De las reglas para prestar ofertas. Con el objeto de favorecer la competencia en tarifas en la licitación, se sugieren las siguientes medidas:

“a) Que las ofertas presenten los siguientes elementos de forma desagregada:

- La tarifa mensual correspondiente al plan de los minutos totales y datos compartidos que se requieran,*
- La tarifa de arrendamiento mensual de cada equipo por cada perfil, y*
- Las tarifas mensuales por servicios de soporte por cada equipo y perfil.*

“b) Que las ofertas se comparen con base en el monto total cotizado de los servicios durante el periodo propuesto.

“c) Establecer una regla que determine cómo contratarán los equipos adicionales y cómo se considerará este elemento al evaluar las ofertas.

“Estándares de calidad. Los proveedores de servicios de telecomunicaciones están sujetos a condiciones mínimas de calidad establecidas en la regulación aplicable. En caso necesario se puede incluir el requisito de garantizar dichos niveles de calidad o superiores incluyendo la obligación de instalar antenas o equipo adicional a cargo del proveedor para satisfacer dichos estándares.

“Criterios para solicitar y comparar ofertas. Para favorecer la competencia en tarifas, se recomienda evaluar la posibilidad de anunciar la demanda que el Comprador contratará como consumo base, frente a la alternativa de contratar servicios con tarifas por unidad consumida. Cuando la estimación de la demanda es robusta, se generan beneficios de que los participantes compitan en tarifas, lo que genera mejores condiciones en la contratación. Pagar con base en tarifas por unidad de consumo de cada servicio no genera esa competencia en tarifas y no necesariamente garantiza el obtener las mejores condiciones en la contratación.”

2.- En el numeral 3.3. Página 24:

“...con el objeto de que las opciones disponibles para la convocante de una licitación no se reduzcan, se recomienda especificar que los interesados en participar ofrezcan conectividad con tecnologías asociadas a estándares de segunda, tercera o cuarta generación.”

3.- En el numeral 3.3. Página 25:

"...no es necesario que un concesionario provea servicios por medio de infraestructura propia.

"Por lo anterior, con el fin de evitar que se excluya la participación de licitantes potenciales que no cuentan con infraestructura propia para proveer los servicios con las características que demanda el Comprador, se recomienda especificar que los licitantes pueden hacer uso de infraestructura propia o de terceros con los que hayan celebrado convenios de compartición."

4.- En el numeral 3.4. Página 26

"En relación con el procedimiento de adquisición, se realizan las recomendaciones generales siguientes:

"De los tiempos previstos para presentar ofertas. Los planes de minutos y GB compartidos propuestos deberán ser registrados ante el Instituto, por lo que se recomienda que las bases de licitación contemplen un periodo de tiempo adecuado que permita a los licitantes obtener el registro de sus tarifas previamente a la presentación de su oferta y, en el caso del AEPT, su autorización (ver numeral 3.2.4.).

"De los equipos terminales. Los precios de equipos adicionales no están previstos en las reglas de evaluación de las ofertas. Se recomienda establecer explícitamente cómo se evaluará este aspecto.

"Por otra parte, se recomienda especificar características de los equipos y servicios acordes a la disponibilidad en el mercado a fin de no excluir innecesariamente a potenciales participantes en la licitación,

"De las reglas para presentar ofertas. Con el objeto de favorecer la competencia en tarifas en la licitación, se sugieren las siguientes medidas:

"a) Que las ofertas presenten los siguientes elementos de forma desagregada:

"La tarifa mensual correspondiente al plan de los minutos totales y datos compartidos que se requieren,

"La tarifa de arrendamiento mensual de cada equipo por cada perfil, y

"Las tarifas mensuales por servicios de soporte por cada equipo y perfil.

"b) Que las ofertas se comparen con base en el monto total cotizado de los servicios durante el periodo propuesto.

"c) Establecer una regla que determine cómo contratarán los equipos adicionales y cómo se considerará este elemento al evaluar las ofertas."

5.- En el numeral 3.4. Inciso c) Página 27

"Criterios para solicitar y comparar ofertas. Para favorecer la competencia en tarifas, se recomienda evaluar la posibilidad de anunciar la demanda que el Comprador contratará como consumo base. Cuando la estimación de la demanda es robusta, se generan beneficios de que los participantes compitan en tarifas, lo que genera mejores condiciones en la contratación.

"Requisitos establecidos en el Anexo Técnico. Se recomienda establecer requisitos que no restrinjan innecesariamente la participación. Asimismo, se recomienda simplificar los requisitos establecidos, con el

objeto de que no se incrementen los costos, se reduzcan las opciones del Comprador o la concurrencia en la licitación.”

Además de lo anterior, estimo que en virtud de que fue la propia Secretaría de Economía, en su carácter de convocante del procedimiento de licitación pública para la contratación de equipos y servicios de telecomunicaciones móviles, quien solicitó expresamente la opinión que nos ocupa, ello actualiza también lo dispuesto por el artículo 122, fracción III de las vigentes Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los Sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión y, consecuentemente, lo que establecen los diversos 12, fracción XIX y 18, séptimo párrafo, ambos de la Ley Federal de Competencia Económica.

Voto 2 –Supuesto en que una mayoría de los Comisionados determina que es la Unidad de Competencia Económica la autoridad a quien corresponde emitir la respuesta a la consulta formulada por la Secretaría de Economía, y se propone ejercer la facultad de atracción por parte del Pleno–.

Voto en contra de que el Pleno atraiga la respuesta a la consulta que formula la Secretaría de Economía, en virtud de que estimo que el asunto no reviste la relevancia suficiente para que el Pleno conozca del mismo, motivo por el cual omito manifestarme sobre el fondo de la respuesta que nos ocupa.

No obstante lo anterior, en caso de que una mayoría del Pleno determine que este asunto es de su competencia indelegable o decida atraer el asunto, solicito pasar al Voto 3.

Voto 3 –Supuestos en que: a) Se somete el proyecto presentado por la Unidad de Competencia Económica a consideración del Pleno, en su carácter de autoridad competente para resolver la consulta formulada por la Secretaría de Economía, o b) Se somete dicho proyecto a consideración del Pleno, en virtud de que éste determinó ejercer la atracción del mismo–.

Voto a favor, en sus términos, del proyecto presentado por la Unidad de Competencia Económica.

Lo anterior a efecto de que reciba mi votación para el asunto mencionado, y por conducto de la Secretaría Técnica del Pleno a su digno cargo, se sirva dar cuenta de mi voto en la Sesión correspondiente, bajo el esquema recién indicado.

El voto lo emito en la inteligencia de que el Pleno del Instituto apruebe este Orden del Día, y que el asunto efectivamente sea discutido en sus términos durante la XIII Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto del 6 de octubre de 2016.

ATENTAMENTE
ADOLFO CUEVAS TEJA
COMISIONADO

El presente voto razonado fue remitido a la Secretaría Técnica del Pleno vía correo electrónico el día 5 de octubre de 2016 a las 10:53 p.m., en cumplimiento a los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.